



CAR

CUNDINAMARCA  
Territorio Ambientalmente Sostenible



# GESTIÓN AMBIENTAL

# GESTIÓN AMBIENTAL

ES EL EJERCICIO CONSCIENTE Y PERMANENTE DE ORIENTAR PROCESOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES AL LOGRO DE LA SOSTENIBILIDAD Y A REVERTIR LOS EFECTOS DEL DETERIORO DE LOS RECURSOS NATURALES SOBRE LA CALIDAD DE VIDA. SE CENTRA EN LA REGULACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS Y EN LA CONSTRUCCIÓN DE VALORES PARA EL MANEJO DE LA OFERTA AMBIENTAL DE LOS MUNICIPIOS LA JURISDICCIÓN CAR



Territorio Ambientalmente Sostenible



GCO-PR-02-FR-05 VERSION 4 03-07-2020

El objetivo general de la gestión ambiental municipal GAM es la construcción de municipios sostenibles, a través de:

 **Mejorar la Calidad Ambiental:** Implica establecer objetivos y metas para superar los problemas ambientales y aprovechar las potencialidades ecológicas y eco sistémicas de la oferta natural en cada situación específica y en cada realidad territorial.

 **Orientar los Procesos Culturales, Sociales y Productivos hacia la Sostenibilidad:** Se centra en la regulación de las actividades humanas, con el propósito de construir valores individuales, sociales y colectivos que y promover prácticas que contribuyan a la sostenibilidad ambiental.



# Marco Jurídico Legal

## NORMAS QUE RIGEN LA GESTIÓN AMBIENTAL

### DETERMINANTES CONSTITUCIONALES



- Artículos 8, 58, 79, 80, 313 de la Constitución Política de Colombia

### NORMAS DE CARÁCTER LEGAL



- Artículo 65 de la Ley 99 de 1993

### NORMAS REGLAMENTARIAS



- Planes de Gestión de la CAR
- Plan de Desarrollo Municipal
- Planes de Ordenamiento Territorial



# Determinantes Constitucionales

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991

**Art. 8:** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

**Art. 58:** La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.



# Determinantes Constitucionales

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991

**Art. 79:** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.



Territorio Ambientalmente Sostenible



GCO-PR-02-FR-05 VERSIÓN 4 03-07-2020

# Determinantes Constitucionales

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991

**Art. 80:** El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991

### Art. 313. Numeral 9:

Corresponde a los concejos Municipales:  
Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.



# LEY 99 DE 1993 – ART. 65

## FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS

Funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Adicionado por el art. 12, Decreto Nacional 141 de 2011.

Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:



# LEY 99 DE 1993 – ART. 65

## FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS

**1.** Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.

**2.** Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.



Territorio Ambientalmente Sostenible



GCO-PR-02-FR-05 VERSIÓN 4 03-07-2020

# LEY 99 DE 1993 – ART. 65

## FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS

**3.** Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente Ley.

**4.** Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental.



Territorio Ambientalmente Sostenible



GCO-PR-02-FR-05 VERSIÓN 4 03-07-2020

# LEY 99 DE 1993 – ART. 65

## FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS

5. Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

6. Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.



# LEY 99 DE 1993 – ART. 65

## FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS

**7.** Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo

**8.** Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo.



# LEY 99 DE 1993 – ART. 65

## FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS

**9.** Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimiento del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.

**10.** Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y micro-cuencas hidrográficas.



# LEY 99 DE 1993 – ART. 65

## FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS

---

### Parágrafo

Las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria a Pequeños Productores, Umatas, prestarán el servicio de asistencia técnica y harán transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales renovables.



# Escalas de la Gestión Ambiental

DE ACUERDO CON LAS  
COMPETENCIAS DE LAS  
ENTIDADES RELACIONADAS,  
LA GESTIÓN AMBIENTAL SE  
DESARROLLA EN LAS  
SIGUIENTES ESCALAS DE  
ACUERDO A LOS  
SIGUIENTES ÁMBITOS:



-  NACIONAL (MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE)
-  REGIONAL Y DEPARTAMENTAL (CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES, GOBERNACIONES Y ÁREAS METROPOLITANAS)
-  MUNICIPAL (ALCALDÍAS, CONCEJOS)



# Principios de la Gestión Ambiental (Art 63 L 99/93)

**RIGOR  
SUBSIDIARIO**

**ARMONÍA  
REGIONAL**

**GRADACIÓN  
NORMATIVA**

**EL QUE  
CONTAMINA PAGA**

**COOPERACIÓN**

**PRECAUCIÓN**

**PREVENCIÓN**



Territorio Ambientalmente Sostenible



# Principios de la Gestión Ambiental (Art 63 L 99/93)

## ARMONÍA REGIONAL

Los Departamentos, los Distritos, los Municipios, los Territorios Indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diere el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la Política Nacional Ambiental, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales que hacen parte del medio ambiente físico y biótico del patrimonio natural de la nación.



# Principios de la Gestión Ambiental (Art 63 L 99/93)

## GRADACIÓN NORMATIVA

En materia normativa las reglas que dicten las entidades territoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables respetarán el carácter superior y la preeminencia jerárquica de las normas dictadas por autoridades y entes de superior jerarquía o de mayor ámbito en la comprensión territorial de sus competencias. Las funciones en materia ambiental y de recursos naturales renovables, atribuidas por la Constitución Política a los Departamentos, Municipios y Distritos con régimen constitucional especial, se ejercerán con sujeción a la ley, los reglamentos y las políticas del Gobierno Nacional, el Ministerio del Medio Ambiente y las Corporaciones Autónomas Regionales.



# Principios de la Gestión Ambiental (Art 63 L 99/93)

## RIGOR SUBSIDIARIO

Las normas y medidas de policía ambiental, es decir, aquellas que las autoridades medioambientalistas expidan para la regulación del uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o para la preservación del medio ambiente natural, bien sea que limiten el ejercicio de derechos individuales y libertades públicas para la preservación o restauración del medio ambiente, o que exijan licencia o permiso para el ejercicio de determinada actividad por la misma causa, podrán hacerse sucesiva y respectivamente **más rigurosas, pero no más flexibles**, por las autoridades competentes del nivel regional, departamental, distrital o municipal, en la medida en que se descende en la jerarquía normativa y se reduce el ámbito territorial de las competencias, cuando las circunstancias locales especiales así lo ameriten



# Principios de la Gestión Ambiental (Art 63 L 99/93)

## EL QUE CONTAMINA PAGA

Las autoridades ambientales deberán definir los límites máximos permitidos de contaminación y los montos que se deberán pagar por ello. De la misma manera fijarán metas de disminución gradual de la contaminación. Se deberá informar a la ciudadanía sobre el proceso retributivo, su sentido y objetivos a lograr, de tal forma que no se interprete como que se puede pagar por una “licencia para contaminar”



# Principios de la Gestión Ambiental (Art 63 L 99/93)

## COOPERACIÓN

Todas las personas, organismos e instituciones deberán participar, desde su formulación, en los procesos de planificación y ejecución de acciones ambientales, en todos los ámbitos y niveles de gestión ambiental, acciones coordinadas y participativas pueden quitar muchos obstáculos del camino.



# Principios de la Gestión Ambiental (Art 63 L 99/93)

## PRECAUCIÓN

Cuando haya dudas acerca de las consecuencias ambientales de una acción determinada, cuando no haya certeza científica de los impactos negativos sobre la naturaleza y los seres humanos, hay que proceder con precaución. Realizar actividades cuyo efecto ambiental se desconozca, puede llevar a que sea demasiado tarde para contrarrestar los efectos nocivos.



# Principios de la Gestión Ambiental (Art 63 L 99/93)

## PREVENCIÓN

Es preciso evitar la extinción, la degradación, el deterioro y la contaminación de los recursos antes de que suceda, con acciones preventivas, no solo limitarse a eliminarlas o corregirlas cuando ya se han producido. Recordemos que algunos daños causados pueden irreversibles.



# Escenarios de la Gestión Ambiental

## TERRITORIAL

Cubre el análisis y definición de políticas, estrategias y acciones, incluidos la regulación y el control sobre los procesos de poblamiento y la ocupación y manejo del suelo y la explotación o aprovechamiento de los recursos naturales y culturales en el territorio espacio edificado, infraestructuras.



Territorio Ambientalmente Sostenible



GCO-PR-02-FR-05 VERSIÓN 4 03-07-2020

# Escenarios de la Gestión Ambiental

## ECONÓMICO

Orienta a la regulación o desarrollo de procesos productivos ambientalmente amigables o a transformar procesos nocivos o contaminantes, que incluye la implantación de prácticas de producción más limpia en industrias pesadas, medianas o pequeñas, agropecuarias, o la venta de servicios ambientales.



# Escenarios de la Gestión Ambiental

## INSTITUCIONAL

Cuando ésta se refiere al desarrollo de actividades, procedimientos y actos administrativos (decretos, acuerdos, etc.) que permiten adelantar y coordinar la labor de las entidades municipales, definir políticas que conciernen al manejo de temas de interés común o realizar gestiones entre distintos grupos de interés o entidades para el manejo o utilización de los recursos.



# Escenarios de la Gestión Ambiental

## SOCIAL

Cuando se orienta a promover cambios de actitud y la construcción de valores sociales relacionados con la protección y uso racional de los recursos y el patrimonio ambiental, o cuando se refiere a actividades de sensibilización o educación ambiental.



# Características de la Gestión Ambiental

## ENFOQUE ESTRATÉGICO

- 🦋 Contar con un proyecto de Municipio deseable ó posible.
- 🦋 Haber definido metas y objetivos en el corto, mediano y largo plazo.
- 🦋 Haber distinguido claramente las estrategias (estables) de las tácticas (flexibles)
- 🦋 Haber identificado prioridades y asignado los recursos en forma consecuente con ellas.
- 🦋 Haber identificado caminos posibles y alternativas de acción en caso de cambio de circunstancias a las iniciales



# Características de la Gestión Ambiental

## ENFOQUE INTEGRAL

- 🦋 Los análisis trascienden el ámbito municipal y se proyectan a la región.
- 🦋 Los análisis son realizados por distintos grupos de interés y de especialidad.
- 🦋 Se otorga prioridad a la identificación de procesos y relaciones.
- 🦋 Cada grupo parte de identificar y priorizar los problemas y potencialidades.
- 🦋 Cada problema ó potencialidad se presenta asociado a una solución o acción prevista.
- 🦋 Se identifican claramente las oportunidades y potencialidades con criterio realista y objetivo.



# Características de la Gestión Ambiental

## ENFOQUE PROACTIVO

- 🦋 El diseño de planes, programas, y proyectos se realice en función del proyecto de municipio y a sus prioridades.
- 🦋 La asignación de recursos humanos, técnicos y económicos corresponda a las prioridades establecidas.
- 🦋 Se incorpore a los planes la definición de instrumentos para medir el desempeño y logros obtenidos.



# Características de la Gestión Ambiental

## ENFOQUE PARTICIPATIVO

- 🦋 Hacer partícipe a la comunidad de los diagnósticos y sus implicaciones.
- 🦋 Convocarlos a tomar decisiones desde las fases más tempranas de formulación de planes y proyectos.
- 🦋 Crear espacios idóneos para la concertación y solución de conflictos.
- 🦋 Adoptar mecanismos de verificación y comprobación de compromisos.





# ¡Gracias!



Corporación Autónoma  
Regional de Cundinamarca - CAR



@CAR\_Cundi



@CAR\_Cundi



Corporación Autónoma  
Regional de Cundinamarca